

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 456 -2013-ANA

Lima, 16 OCT 2013

VISTO:

El Memorando N° 3301-2013-ANA-OPP/UCI, de fecha 15 de octubre de 2013, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 452-2013-ANA, de fecha 14 de octubre de 2013, se autorizó el viaje de los señores Marco Antonio Núñez Del Prado Coll Cárdenas, Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Wilfredo Jazer Echevarría Suarez, Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, Ronald Ancajima Ojeda, Sub Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza y Martín Gamarra Medianero, profesional de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, a las ciudades de Wuhán, Yícháng y Danjiangkou, Republica Popular China, del 18 al 27 de octubre de 2013, en atención a la invitación cursada por el Vicepresidente del Instituto de Servicio, Planeamiento, Diseño e Investigación de Changjiang de la República Popular China en el marco de las expresiones de interés en cooperación sobre temas de gestión y planificación de los recursos hídricos, ingeniería hidráulica, intercambio de tecnología y otros estudios específicos; lo cual no irrogará gasto alguno a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el documento del visto el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en su solicitud para la emisión de la mencionada autorización de viaje, por error involuntario consignó que el cargo del señor Ronald Ancajima Ojeda, era Sub Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, siendo el correcto el cargo de Coordinador de Planes de Gestión de la Cuenca Piloto Chancay – Huaral del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, de esta Autoridad, por lo que solicita la rectificación de la resolución autoritativa de viaje;

Que, de lo anterior se colige que en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 452-2013-ANA, se ha incurrido en error material al consignar erróneamente el cargo del señor Ronald Ancajima Ojeda, por lo que corresponde efectuar su rectificación, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, o de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de los Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

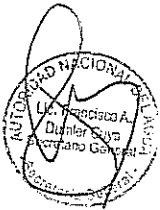




SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el 1° de la Resolución Jefatural N° 452-2013-ANA, de fecha 14 de octubre de 2013, quedando redactado de la forma siguiente:

"Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Marco Antonio Núñez Del Prado Coll Cárdenas, Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Wilfredo Jazer Echevarría Suarez, Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, Ronald Ancajima Ojeda, Coordinador de Planes de Gestión de la Cuenca Piloto Chancay – Huaral del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y Martín Gamarra Medianero, profesional de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, a las ciudades de Wuhán, Yicháng y Danjiangkou, Republica Popular China, del 18 al 27 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".



Artículo 2°.- Precítese, que los artículos 2° y 3° de la Resolución Jefatural N° 452-2013-ANA, mantienen su vigencia y validez.



Regístrese y comuníquese,



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

